



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las diez horas con trece minutos del diecisiete de marzo del dos mil veinte.

El once de marzo del dos mil veinte, a las dieciséis horas con cincuenta y nueve minutos, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 30-2020**, en la que requieren:

Versión pública del expediente 198-A-2019.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma, para el caso el de máxima publicidad se refiere a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. Sobre la información solicitada, debo señalar que los expedientes de casos que conoce y tramite este Instituto contienen datos personales que deben ser salvaguardados por las entidades públicas, es por ello que se ha realizado una versión pública (Art. 30 LAIP) donde se omiten dichos datos, en virtud que el resto de información es pública, se procederá a entregarse la documentación solicitada a partir de lo proporcionado por la Gerencia Jurídica.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 30, 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE**:

ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

